



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XVI

- IV LEGISLATURA -

26 de noviembre de 1997

- Número 268

Página 1641

1. PROYECTOS DE LEY.

REGULARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA.

[117]

Dictamen de la Comisión.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" del dictamen emitido por la Comisión De Régimen de la Administración Pública al proyecto de ley de regularización del personal laboral temporal e interino de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Sede de la Asamblea, Santander, 25 de noviembre de 1997.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[117]

AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

La Comisión de Régimen de la Administración Pública de la Asamblea Regional de Cantabria, se ha reunido el día 18 de noviembre de 1997 para proceder al estudio, debate y votación del informe emitido por la Ponencia, designada en su día en el seno de dicha

Comisión, referido al Proyecto de Ley de regularización del personal laboral temporal e interino de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria; así como el estudio, debate y votación de las enmiendas que no fueron admitidas por dicha Ponencia. Y emite el preceptivo dictamen al que se refieren los artículos 110 y 111 del Reglamento de la Asamblea Regional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del citado Reglamento, se remite a V.E. a los efectos de la tramitación procedente, el citado

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY DE REGULARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA.

PREÁMBULO

Tras diez años sin ejecutarse una Oferta Pública de Empleo en el ámbito de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, se hace necesario dictar una norma que por un lado regule el acceso a la condición de personal laboral fijo a todos aquellos que, con carácter temporal, fueron contratados en su día y que sin sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, lleven más de tres años de antigüedad en cualquiera de las Administraciones Públicas y presten en la actualidad sus servicios en la Administración Regional, y que, por otro lado, contemple la valoración de la experiencia adquirida por el personal interino para su acceso a la condición de funcionario de carrera, respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Artículo 1.

El personal laboral temporal que a la entrada en

vigor de esta Ley, presta sus servicios en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, que lleve más de 3 años de antigüedad en cualquiera de las Administraciones Públicas, adquirirá la condición de laboral fijo, una vez superado un proceso selectivo que se materializará en un curso de aprovechamiento en el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.

Se exceptúan de esta disposición quienes hayan sido contratados para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Artículo 2.

El personal interino de la Administración Pública Regional, podrá acceder a la condición de funcionario de carrera mediante la participación y superación de un concurso-oposición libre, en cuya convocatoria y resolución habrán de respetarse los criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y en el que se

valorará el tiempo efectivo de servicios prestados en la Administración Pública de Cantabria, una vez finalizadas y aprobada la fase de oposición.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Disposición Transitoria Sexta 2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 1997

El Presidente de la Comisión.- Fdo.: Jerónimo A. Velasco Pérez. El Secretario de la Comisión.- Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983

Dirección en Internet: [HTTP://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES](http://WWW.ASAMBLEA-CANTABRIA.ES)